“No dejemos para ver, hasta cuando hayamos dejado de ver”.

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CETAP – NEDELLÍN (ANT.)

PRIMER EXÁMEN PARCIAL DE DERECHO ADMINISTRATIVO – VALOR 20%

2023-2

Estudiante: CRISTINA ANDREA ORTEGA FRANCO CC 39.388.257

Encierre en un círculo la (F) si la afirmación es falsa o la (V) si es verdadera.

1° En sentido material o funcional la palabra administración hace relación a los o órganos o personas que manejan una entidad, negocio, o empresa. F V

2° La institución de la administración - juez contratista en que las reclamaciones contra la administración eran resueltas por ella misma. F V

3° En Colombia la evolución del derecho administrativo presenta una característica propia y es que se ha llegado en gran medida a un derecho administrativo legislado. F V

4° En el derecho administrativo colombiano, la principal fuente es la costumbre. F V

5° Los decretos del presidente de la republica constituyen una de las fuentes del derecho administrativo. F V

Encierre en un círculo la letra que corresponda a la respuesta verdadera.

6° El derecho administrativo como rama jurídica es una concepción de:

a. Colombia.

b. Alemania.

c. Italia.

d. Francesa.

e. Ninguna de las anteriores.

7° Entre las siguientes cual no es considerada como fuente del derecho administrativo:

a. La ley.

b. La costumbre.

c. La jurisprudencia.

d. La doctrina.

e. Todas las anteriores.

8° El sistema mediante el cual el jefe del ejecutivo ya no era quien tomaba las decisiones en materia de conflictos administrativos, si no directamente el Consejo de Estado, en nombre del pueblo, se denominó:

a. Administración – juez.

b. Justicia retenida.

c. Justicia delegada.

d. Ley 1830 de julio de 1790.

e. Ninguna de las anteriores.

9° Las relaciones más estrechas del derecho administrativo se presentan con el derecho:

a. Internacional.

b. Comercial.

c. Laboral.

d. Constitucional.

e. Penal.

10° La definición: “Toda actividad de una persona u organismo público, tendiente a satisfacer una necesidad de interés general”, hace referencia a concepto de:

a. Utilidad publica.

b. Gestión privada de la administración.

c. Gestión pública de la administración.

d. Servicio público.

e. Ninguna de las anteriores.